

Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°



"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION"

Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponte
Secretario de la Facultad
de agosto de 2017

VISTO: La Resolución N° 256/2017 "Por la cual se toma nota de la presentación del Anteproyecto de Código de Ética de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción" y

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 731/2009 la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, Adopta el Modelo Estándar de Control Interno – MECIP" y su estructura establecida por Decreto N° 962/2008 del 27 de noviembre de 2008.

Que, en el marco del diseño del MECIP se requiere la implementación de reformas en la institución, por lo cual se hace necesaria la aprobación e implementación del Código de Ética para los funcionarios y empleados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, que permita la gestión en el ámbito de sus funciones basados en un marco de valores de honestidad, eficiencia y transparencia en la función pública.

Que, la implementación del Código de Ética, permitirá promover y desarrollar la cultura de la participación y el compromiso responsable de toda la comunidad educativa, en la construcción de una dimensión ética como principio y objetivo permanente en el ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos.

El Manual de Ética Pública del Paraguay, la Ley N° 4995/2013 de "Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

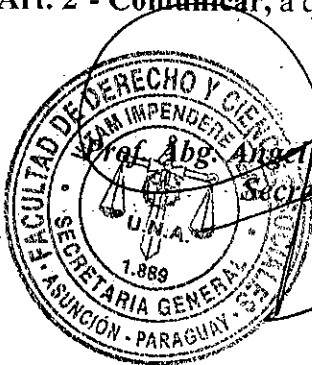
Por tanto en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION,

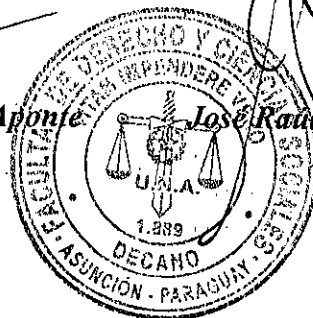
RESUELVE

Art. 1°- Aprobar el **CODIGO DE ETICA** de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, que forma parte de esta Resolución como **ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00.**

Art. 2°- Comunicar, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponte
Secretario de la Facultad



José Raúl Torres Kirmsler
Decano

CÓDIGO DE ÉTICA

Resolución N° 738/2017 - ANEXO I
CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00.

25 de agosto

2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las disposiciones del presente Código de Ética rige para Funcionarios y Empleados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

PROMOVER Y CONSOLIDAR
PRÁCTICAS DE ÉTICA
PÚBLICA Y TRANSPARENCIA



Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponle
Secretario de la Facultad



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION"
ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00

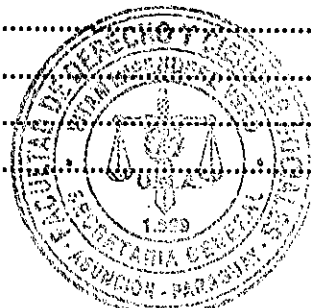
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	3
CAPITULO I	4
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
Ámbito de aplicación.	4
El Código.	4
Orden de prelación de las fuentes.	4
Obligatoriedad.	4
Objetivos Generales.	4
Objetivos Específicos.	5
Interpretación.	5
Vigencia en el tiempo.	5
CAPITULO II	5
DE LOS DEBERES FUNDAMENTALES INHERENTES A LOS DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA; RESPECTO DEL ORDEN PUBLICO- INSTITUCIONAL	5
Defensa irrestricta de la Autonomía Universitaria	5
Los destinatarios y los derechos humanos	5
CAPITULO III	6
DE LOS VALORES	6
Valores que deben observar los destinatarios del presente Código	6
Moralidad	6
Responsabilidad	6
Transparencia	6
Igualdad	6
Imparcialidad	6
Respeto	6
CAPITULO IV	7
DE LOS PRINCIPIOS	7
Principios que deben observar los destinatarios del presente Código	7
Eficiencia	7
Eficacia	7
Economía	7
Celeridad	7
Preservación del medio ambiente	8
Publicidad	8
CAPITULO V	8
DE LOS DEBERES ÉTICOS	8
CAPITULO VI	10
DE LA ADMINISTRACION DEL CODIGO DE ETICA	10
CAPITULO VII	10
DE LA VIGENCIA Y DIVULGACION DEL CÓDIGO DE ÉTICA	10



Prof. Abog. Angel Aurelio Maldonado Aceña
Secretario de la Facultad





Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION" ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00

INTRODUCCION

El presente Código de Ética, es elaborado en el marco del diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP.

El documento encuentra dividido en siete capítulos; que fundamentan conceptualmente el ejercicio de la función como institución pública desde una perspectiva ética, establecidos en el enfoque sociológico y antropológico que la entiende desde su dimensión jurídica y cultural.

La implantación de un Ambiente de Control adecuado a la Institución, parte del conocimiento de los fines del Estado, la función y objetivos de la entidad, de los parámetros de la ética y la moral que deben primar en el ejercicio de la función pública; de los principios y valores de la máxima autoridad de la institución Pública, de su nivel directivo y de todos los funcionarios en genera; de la cultura organizacional existente en la institución; de las expectativas de la comunidad o grupos de interés a los cuales sirve y de las relaciones con otras instituciones públicas.

En base a estos factores, la Institución pública realiza una gestión interna que le permite identificar fortalezas y debilidades que conduzcan a generar una autorregulación propia para vivenciarla ética, contar con unas prácticas efectivas y caracterizar la forma como se gobiernan las instituciones de acuerdo con su naturaleza, de forma tal que se favorezca el control y este se oriente claramente hacia la prestación de un servicio público con transparencia, eficacia, eficiencia, y un uso responsable de los recursos públicos.

El Código de Ética, se constituye en el referente de la cultura institucional y del compromiso de todos y cada uno de los integrantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, hacia la gestión de calidad de la formación universitaria, bien público y de derecho humano fundamental.

Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponte
Secretario de la Facultad



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION"
ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

AMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones del presente Código de Ética rigen para funcionarios y empleados administrativos y de servicios, técnicos y coordinadores docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, abarcando todas sus sedes.

Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponte
Secretario de la Facultad

EL CÓDIGO.

- Regula las Obligaciones, las actuaciones y los procedimientos generados a partir de las relaciones entre los Funcionarios y Empleados que conforman la Institución en el ámbito de la Universidad Pública, Autónoma, Laica y Gratuita.
- Los Directivos, Funcionarios y Empleados, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA; son los destinatarios del Código de Ética, sin menoscabo de otras disposiciones que podrán ser aplicadas en virtud a la legalidad de reglamentos y actos administrativos.

ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS FUENTES.

Las normas de carácter Deontológicas expuestas en la presente, tienen aplicación en concordancia con:

- La Constitución Nacional
- Las Leyes.
- Los Reglamentos
- Las Disposiciones análogas de las mismas fuentes
- Los Principios Generales y Doctrina de la Deontología
- Las Fuentes supletoria de otras normas del Derecho Positivo.
- La Jurisprudencia como fuente coadyuvante de todas las demás, en el Orden de prelación indicado.

OBLIGATORIEDAD.

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética son obligatorias y la enumeración de las conductas de acción u omisión previstas en el es enunciativa.

OBJETIVOS GENERALES.

El Código establece las normas de conducta interna y las declaraciones explícitas de los destinatarios de la presente, Directivos, Funcionarios y Empleados, en cuanto a los principios, valores y comportamientos a seguir en la Institución para el cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Reglamentos y el cumplimiento de la finalidad y compromiso Social de la Universidad Pública, materializada en construcciones Éticas consensuada, participativa en los distintos niveles de la Institución a fin de promover la transparencia y confianza en el desarrollo de la función pública frente a los diferentes grupos de interés y en especial en la ciudadanía.



Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponte
Secretario de la Facultad



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN Nº 738/2017

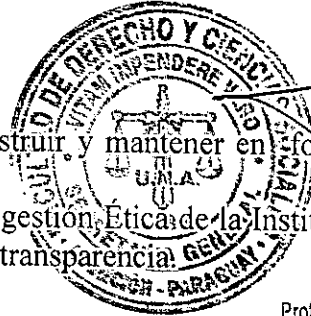
**"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION"
ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Los objetivos Específicos propuestos son:

- Asegurar un marco normativizado que permita construir y mantener en forma consensuada los parámetros para la gestión Ética de la Institución.
- Establecer las acciones encaminadas a operatizar la gestión Ética de la Institución, generando una cultura Institucional basada en la integridad y la transparencia.



Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponle
Secretario de la Facultad

INTERPRETACIÓN.

La protección de la Libertad y dignidad del ser humano forma parte de las finalidades y objetivos de este Código de Ética y ninguna de sus disposiciones podrán entenderse en un sentido que las menoscabe o restrinja

En la interpretación de las normas de este cuerpo normativo se tendrá en cuenta lo UP SUPRA señalado, considerando la Equidad en relación con los valores exigidos por la naturaleza de la función de las Universidades Públicas y la Autonomía que en nuestro país adquiere rango Constitucional.

Se evitara, en lo posible, las interpretaciones restrictivas.

VIGENCIA EN EL TIEMPO.

Las disposiciones del presente Código, comenzaran a regir desde el día siguiente a su publicación, previa aprobación del Honorable Consejo Directivo de la Institución y su posterior homologación por el Honorable Consejo Superior Universitario.

CAPITULO II

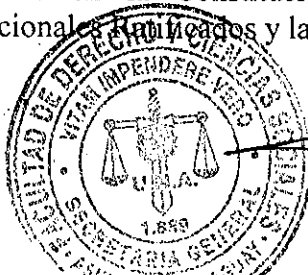
DE LOS DEBERES FUNDAMENTALES INHERENTES A LOS DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA; RESPECTO DEL ORDEN PUBLICO - INSTITUCIONAL

DEFENSA IRRESTRICTA DE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA.

Es deber fundamental de los destinatarios del presente Código de Ética la defensa irrestricta de la Autonomía Universitaria; para cuyo efecto se podrán organizar actividades en su defensa y salvaguarda, consagradas en la Constitución Nacional, las Leyes y los Reglamentos de nuestro país.

LOS DESTINATARIOS Y LOS DERECHOS HUMANOS.

Los Directivos, Funcionarios y Empleados, de la Institución, asumen el compromiso de bregar por la defensa y vigencia de los Derechos Humanos, promocionándolos, en el entendimiento que ella es, la unidad inescindible de Derechos Civiles y Políticos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los llamados Derechos difusos o de cuarta y quinta generación, conforme los contenidos en la Constitución Nacional, las Declaraciones, Cartas, Pactos y Tratados Internacionales Ratificados y las Leyes Nacionales.



Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponle
Secretario de la Facultad



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN Nº 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION"
ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAPITULO III DE LOS VALORES

VALORES QUE DEBEN OBSERVAR LOS DESTINATARIOS DEL PRESENTE CÓDIGO.

Los valores Institucionales representan la impronta de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción; y constituyen las formas de ser y actuar de las Instituciones Públicas en lo que es altamente deseable por la Sociedad y grupo de interés a los cuales atiende como atributo y cualidades de los Directivos, Funcionarios y Empleados, que la conforman.

Los VALORES representativos son los siguientes:

1. Moralidad
2. Responsabilidad
3. Transparencia
4. Igualdad
5. Imparcialidad
6. Respeto

MORALIDAD.

Integridad de los destinatarios de este código, en el desarrollo de sus funciones y actividades, bajo los principios y valores que rigen la Ética Pública en respeto a los mandatos; Constitucional, Legal, reglamentarios que rige la Institución y de las normas de conducta interna, asumidas explícitamente por la Institución.

RESPONSABILIDAD.

Cumplir los compromisos asumidos como Directivo, Funcionario y Empleado, así como reconocer que las actuaciones impactan en los destinatarios del presente código, en la Institución y en la sociedad.

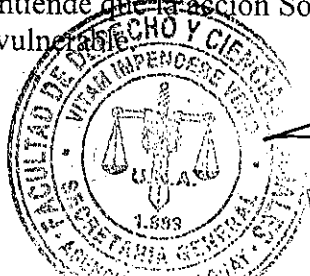
TRANSPARENCIA.

Disposición de las autoridades administrativas de rendir cuenta del encargo de gerencia publica que se les ha confiado, lo cual se manifiesta en una información pública; periódica, veraz y completa sobre su gestión.

IGUALDAD.

En la actuación de los destinatarios del Código, bajo del parámetro de que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y deberes, con las excepciones que determinara la Ley y que ante conflictos de interés siempre debe primar el interés de la mayoría sobre los intereses individuales.

Así mismo se entiende que la acción Social del Estado, debe siempre priorizar la promoción de la población más vulnerable.



Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponete
Secretario de la Facultad



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION" ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00

IMPARCIALIDAD.

Desempeñar las funciones asignadas a Directivos, Funcionarios y Empleados, ofreciendo a todos los interesados un trato exento de favoritismo o discriminaciones y la misma oportunidad para acceder a los servicios de esta institución.

RESPECTO.

Reconocer el derecho de los demás, en cuanto a su opinión, forma de ser y pensar.



Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aporte
Secretario de la Facultad

CAPITULO IV DE LOS PRINCIPIOS

PRINCIPIOS QUE DEBEN OBSERVAR LOS DESTINATARIOS DEL PRESENTE CÓDIGO:

Constituye la base principal sobre la cual descansa el accionar de los destinatarios del presente código y deberán estar presentes en cada decisión, tomando en consideración el cumplimiento de la función que les fue encomendada.

Los PRINCIPIOS más representativos, son los siguientes:

1. Eficiencia
2. Eficacia
3. Economía
4. Celeridad
5. Preservación del Medio Ambiente
6. Publicidad

EFICIENCIA.

Los destinatarios del presente Código de Ética, deberán obtener la máxima productividad de los recursos que le han sido confiados con criterio de igualdad, calidad y oportunidad.

EFICACIA.

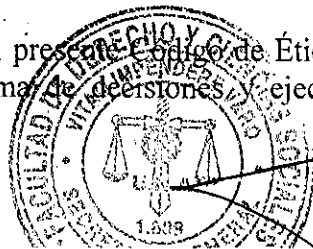
Los destinatarios del presente Código de Ética, deberán orientar los esfuerzos hacia el cumplimiento de la gestión de esta Unidad Académica, en relación con los objetivos y las metas previstas, asegurando que los resultados obtenidos satisfagan las necesidades de todos los grupos de interés.

ECONOMÍA.

Los destinatarios del presente Código de Ética, deberán administrar los gastos e inversiones públicas, con austeridad y mesura, que serán la constante para el manejo Institucional.

CELERIDAD.

Los destinatarios del presente Código de Ética, deberán actuar en forma oportuna y diligente en el planeamiento, toma de decisiones y ejecución del trabajo. Asimismo, en la prestación de



Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aporte
Secretario de la Facultad



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION" **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**
ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00

servicios y entrega de informaciones a los interesados, de modo que la gestión institucional asegure la excelencia.

PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Los destinatarios del presente Código de Ética, deberán asumir la responsabilidad en la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral, en la aplicación de políticas para la adquisición de insumos de trabajo no contaminantes y la implementación de programas internos de reciclaje.

PUBLICIDAD.

Los destinatarios del presente Código de Ética, deberán suministrar en forma oportuna toda información, de manera que se garantice a la ciudadanía y a los grupos de interés de la Institución el conocimiento cierto de las decisiones tomadas por las autoridades.

CAPITULO V DE LOS DEBERES ÉTICOS

DE LOS DEBERES.

Los Directivos, Funcionarios y Empleados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, deberán comportarse en todo momento y lugar conforme con las reglas de decoro, a fin de mantener incólume la imagen de la Institución.

Particularmente deberán:

- Observar una conducta Pública y Privada que inspire absoluta confianza.
- Observar en todos los ámbitos un comportamiento, lenguaje y vestimenta acordes con las reglas sociales de urbanidad, cortesía y educación.
- Omitir toda conducta que pudiera implicar el uso del cargo que ejerce para beneficio propio o de sus familiares, para defender intereses particulares o para efectuar tráfico de influencia.
- No aceptar invitaciones de personas o sectores que pudieran tener interés en los legajos o documentos a su cargo.
- No concurrir a locales o espectáculos de dudosa reputación.
- Preservar la moderación, en cuanto a la consumición de bebidas alcohólicas.
- No recomendar a personas para cargos Públicos salvo el caso de referencias personal en curriculum vitae a fin de atestiguar con veracidad sobre la probidad del recurrente.
- No ejercer influencia o presión para conseguir un beneficio para terceros, producto de los procedimientos Académicos y/o Administrativos.
- Conservar el orden y el decoro en el recinto de la oficina o lugar del Trabajo.
- Observar la reglamentación interna.
- Asistir regularmente al lugar de Trabajo a la hora indicada, marcando o registrando la hora de llegada y salida, en los tiempos estipulados en la reglamentación pertinente.



Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponte
Secretario de la Facultad



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION"
ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DE LOS COMPORTAMIENTOS Y LAS APTITUDES.

Los Directivos, Funcionarios y Empleados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, estarán comprometidos a cumplir con los siguientes comportamientos y aptitudes:

EJERCICIO DEL CARGO

1. Cumplir con eficacia, eficiencia y en forma oportuna las funciones inherentes al cargo que desempeña.
2. Ser íntegro en sus relaciones con los usuarios, superiores, colaboradores y con los compañeros de trabajo.
3. Ser prudente en cuanto a la información que le sea solicitada de manera precisa, oportuna y completa.
4. Ser cordial en atención a las demás personas de la institución, de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.
5. Dar a los demás un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios éticos.
6. Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima laboral enmarcado en valores y principios que propicien el entendimiento y colaboración, construido por el diálogo abierto y respetuoso.

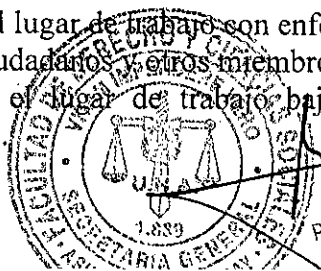
Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponle
Secretario de la Facultad

RELACIÓN CON TERCEROS, CONTRATANTES, PÚBLICOS O USUARIOS.

1. Ser honesto en las relaciones laborales que desarrolle en el ejercicio del cargo.
2. Ser cortés y mantener un trato digno.
3. Dar cumplimiento en forma oportuna a los compromisos, requerimientos y solicitudes con información veraz.
4. No aceptar ni solicitar compensación extra salarial de cualquier valor por la presentación de los servicios institucionales.
5. No efectuar o patrocinar a favor de terceros, tramites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos de la prestación de servicio o actividad.

DURANTE LA JORNADA LABORAL

1. Garantizar la prestación de los servicios y el desarrollo de las competencias con calidad, prontitud y oportunidad.
2. Ser puntual y respetar los horarios laborales establecidos para el ejercicio de las funciones que se realizan en la institución.
3. Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar funciones propias de los deberes y responsabilidades que se desarrollan dentro de la institución.
4. No interrumpir, distraer o atrasar las tareas de los compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
5. Presentarse a realizar las labores de manera pulcra y con el atuendo correspondiente al lugar de trabajo.
6. No presentarse en el lugar de trabajo con enfermedades que pongan en riesgo de contagio a los demás trabajadores, ciudadanos y otros miembros de la comunidad educativa.
7. No presentarse en el lugar de trabajo bajo los efectos de sustancias alucinógenas o de sustancias psicoactivas.



Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponle
Secretario de la Facultad



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION"

ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USO DE BIENES, MATERIALES Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN

1. Utilizar los implementos de trabajo de manera adecuada y procurar su conservación.
2. Utilizar las instalaciones físicas para los fines a los cuales fueron destinados.
3. Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos propios de las funciones por realizar y del propósito para los cuales fueron destinados.

Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponte
Secretario de la Facultad

CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACION DEL CODIGO DE ETICA

DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, conformará un Tribunal de Ética, que juntamente con el Comité de Ética, serán las instancias encargadas de la administración y resolución de controversias resultantes de la aplicación de este Código, como un mecanismo para promover la transparencia y las buenas relaciones entre los miembros de la institución y sus grupos de interés.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El funcionamiento del Código de Ética será reglamentado por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, a propuesta del Comité de Ética.

CAPITULO VII DE LA VIGENCIA Y DIVULGACION DEL CÓDIGO DE ÉTICA

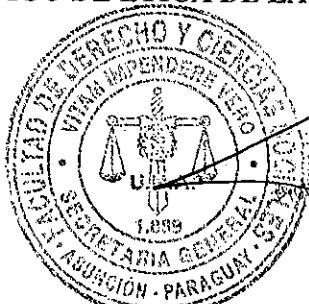
DE LA VIGENCIA.

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Máxima Autoridad Institucional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

DE LA DIVULGACIÓN.

La divulgación del presente Código de Ética se realizará a los Directivos, Funcionarios y Empleados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción y a sus grupos de interés.

RESOLUCIÓN N° 738/2017
ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00
CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.



Abog. Angel Adriano Yubero Aponte
Secretario de la Facultad